

**REGLAMENTO DE BECA MUNICIPAL
PARA ESTUDIANTES DE LA COMUNA QUE ACCEDAN A LA EDUCACION
SUPERIOR.**

ARTICULO 1º: El presente reglamento tiene como objetivo regular el acceso y otorgamiento de un sistema de becas de ayuda a estudiantes de la Comuna, principalmente a los alumnos egresados del Liceo Politécnico, que accedan a la educación superior; residentes de esta comuna y que su situación socioeconómica sea deficitaria, según pauta de evaluación pertinente. Podrán postular también alumnos egresados de establecimientos particulares subvencionados que cumplan con los requisitos dispuestos en este reglamento.

ARTICULO 2º: La BECA MUNICIPAL, es una iniciativa de la Ilustre Municipalidad de Quintero, cuyo propósito, es además de ayudar económicamente a sus beneficiarios, estimular la continuidad de estudios superiores.

ARTICULO 3º: La beca consiste en una ayuda económica en dinero, a egresados de enseñanza media con domicilio en la comuna e ingresen a una Universidad, Instituto Profesional, Centro de Formación Técnica u otra Institución de educación superior, cuya carrera e Institución se encuentre acreditada por el Ministerio de Educación.

TITULO II: REQUISITOS

ARTÍCULO 4º: Podrán postular a esta beca los alumnos egresados de enseñanza media que ingresen a educación superior y cumplan con **los** siguientes requisitos:

- Identificación del postulante;
- Tener domicilio en la comuna;
- Haber egresado de un establecimiento municipal o particular subvencionado de la comuna el año anterior al proceso de postulación, exceptuando los establecimientos fuera de la comuna que imparten especialidades que no se dictan en los anteriores establecimientos; por excepción se permitirá la postulación a egresados desde el año 2006, solo con causa justificada.
- Para los alumnos del Liceo Politécnico se requiere contar con un promedio de notas de enseñanza media igual o superior a 5,0 ;
- En el caso de los alumnos egresados de Establecimientos particular subvencionados de la Comuna, se requiere un promedio igual o superior a 5,5;
- Para los egresados de cursos Técnicos Profesionales de establecimientos municipalizados y particulares subvencionados de Comunas aledañas, se les solicitará un promedio de notas igual o superior a 5,5;
- Estar matriculado en una Institución de educación superior acreditada por el Consejo Superior de Acreditación, tanto postulantes como renovantes;
- Tener una situación socioeconómica acorde al instrumento de evaluación (Pauta) aplicada por el Comité Técnico de la Dirección de Desarrollo Comunitario

ARTICULO 5º: La acreditación de los requisitos señalados en el artículo anterior se deberá demostrar como se indica:

- **La identificación del postulante;** con la correspondiente cedula de identidad y certificado que acredite el egreso de enseñanza media;
- **El domicilio,** a través del Sistema de Ficha de Protección Social;
- **El establecimiento de egreso y rendimiento académico;** con concertación de notas de enseñanza media, y concentración de notas del año anterior para postulantes antiguos de enseñanza superior;
- “Declaración de Gastos Mensuales”
- **La Matricula en una entidad de educación superior;** con el certificado de matricula de la respectiva Institución Educacional, vigente para el periodo que postula;
- **La situación económica;** con liquidaciones de sueldo (en el caso de trabajadores dependientes), boletas de honorarios, liquidaciones de sueldo y/o subsidios obtenidos, con una declaración jurada notarial de las rentas (en el caso de trabajadores por cuenta propia); sin perjuicio de agregar otros certificados o declaraciones que acrediten las rentas del grupo familiar.
- **El nivel de gastos;** a través del instrumento

TITULO III: DE LAS POSTULACIONES

ARTICULO 6º: Las postulaciones se abrirán en el mes de enero y hasta la segunda semana de marzo de cada año.

Los interesados en postular deberán retirar y llenar el formulario de beca que será mencionado por la Municipalidad, en el Departamento Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Las postulaciones se efectuaran en el Departamento Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ARTICULO 7º: Esta beca se otorgara por una sola vez, y perdurara mientras el beneficiario continúe estudiando y manteniendo los requisitos exigidos por esta.

Luego de otorgado el beneficio de la beca, anualmente se deberá renovar acreditando el postulante que mantiene todos los requisitos que se exigen para postular y otorgar este beneficio.

Para estos efectos, también se considera como periodo de estudio el tiempo que se ocupa en el desarrollo de proyectos, tesis o memorias hasta por el máximo de un año, luego de egresado.

TITULO IV: TIPOS DE BECA Y MONTO

ARTICULO 8º: La beca consistirá en la entrega de una suma de dinero, según evaluación socioeconómica y académica acorde al presupuesto Municipal vigente. Se efectuara en dos cuotas anuales de carácter semestral.

ARTICULO 9º: El otorgamiento del beneficio será diferenciado de acuerdo a los cupos existentes y el presupuesto municipal vigente.

TITULO V: SELECCIÓN

ARTICULO 10º : Cerrado el proceso de postulación, la comisión técnica procederá a la revisión y evaluación de los antecedentes.

ARTÍCULO 11º: El proceso de selección se realizara a través de instrumentos de evaluación, que contemplan tres categorías:

- Antecedentes Académicos (50%)
- Situación Socioeconómica (30%)
- Situaciones Especiales del Grupo Familiar (20%)

ARTICULO 12º : Una vez aplicados los Instrumentos se procederá al análisis de asignación de puntajes, con lo cual, se llevara una propuesta jerarquizada y valorizada.

TITULO VI: OTORGAMIENTO

ARTICULO 13º: Elaborada la propuesta de los potenciales beneficiarios, se convocará a la Comisión de Educación del Concejo Municipal con el fin de dar a conocer los resultados alcanzados.

El Alcalde citará a reunión extraordinaria, a fin que el Concejo Municipal proceda a aprobar los seleccionados; teniendo a la vista la propuesta de la Comisión Técnica Municipal y el Informe que deberá preparar la Comisión de Educación.

La asignación del beneficio deberá contemplar el presupuesto municipal vigente asignado para el programa de Becas.

Tanto la propuesta de selección de la Comisión Técnica como el Informe de la Comisión de Educación, deberán adjuntarse a la citación para la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal.

ARTICULO 14º: Aprobados los beneficiarios de esta beca por parte del Concejo Municipal, se procederá según carta de acuerdo del Concejo.

ARTICULO 15º: Según el acuerdo del Concejo Municipal se elaborara Decreto Alcaldicio indicando monto del beneficio otorgado a cada beneficiario y fecha de pago de estos.

ARTICULO 16°: Cursado conforme al Decreto Alcaldicio a que refiere el artículo anterior, la Dirección de Administración y Finanzas procederá al pago de la Beca Municipal.

TITULO VII: DE LAS RENOVACIONES

ARTICULO 17°: Sólo podrán renovar los beneficiarios que cumplan con los siguientes requisitos.

- Aprobar el 75% de los ramos de cada uno de los semestres y / o anuales según corresponda.
- Obtener un promedio de notas semestral y /o anual con nota igual o superior a 4.0.
- Acreditar que mantiene la situación socioeconómica que lo hizo merecedor de la Beca Municipal.

TITULO VII: SUPRESION DE LA BECA

ARTICULO 18°: Para verificar cualquiera de las causales de supresión, la Municipalidad a través de las profesionales Asistentes Sociales de la Dirección de Desarrollo comunitario se reserva el derecho para investigar en cualquier momento la situación académica, socioeconómica o de residencia del beneficiario de esta beca.

La beca se suprimirá por algunas de las siguientes causales:

- Por egreso de los estudios superiores del beneficiario;
- Por retiro o expulsión de los estudios beneficiario;
- Por congelar los estudios por mas de dos semestres sin causa justificada.
- Por dejar de tener residencia en la comuna de Quintero;
- Por cambio favorable y notorio en la situación socioeconómica del beneficiario y de su grupo familiar.
- Por no cumplimiento en la entrega de la documentación de respaldo tanto para el seguimiento como para la renovación como para la renovación de beneficio en los plazos estipulados anualmente.

TITULO IX: NORMAS COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 19°: El presente Reglamento deberá ser aprobado por el Concejo Municipal, previo informe de la Comisión de Educación.

ARTICULO 20°: La Municipalidad a través de la Comisión Técnica de esta beca deberá efectuar una evaluación semestral de este programa municipal informando al Concejo Municipal, como también proponer al Alcalde de las sugerencias y ajustes a esta normativa reglamentaria; y sugerir instrucciones técnicas administrativas complementarias destinadas a una mejor administración de esta beca.

ARTICULO 21°: La convocatoria anual para postular a esta beca deberá ser difundida como sigue:

- Comunicado por escrito a todos los Directores de Establecimientos Educativos de la comuna con el fin de replicar la información a los respectivos alumnos de cuartos medio;
- Paneles o afiches informativos, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria, que se deben instalar en los respectivos Establecimientos Educativos.
- Este trabajo de difusión será coordinado por Comité Técnico de la Dirección de Desarrollo Comunitario y el Departamento de Relaciones Públicas del Municipio.
- **ARTICULO 22°:** El presente reglamento regirá contar de la fecha en que se dicten el Decreto Alcaldicio que lo Apruebe.
- **ARTICULO 23°:** El presente reglamento regirá a contar de la fecha en que se dicte el Decreto Alcaldicio que lo apruebe.

TITULO X

ARTÍCULO TRANSITORIO En relación a lo señalado en el Título III, Artículo 6°, excepcionalmente el proceso de postulación correspondiente al año 2009 se iniciará a contar del día 10 de marzo hasta el mes de abril del presente año.